



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA MERY FERNANDA HERMOSILLA MATUS DE LA PARRA

DECRETO Nº 1251 CHILLAN VIEJO 04 de Abril de 2018

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

Licencia Médica de fecha 29/03/2018 de Doña Natalia Rodríguez Acevedo por 30 dias a contar del 30/03/2018 al 28/04/2018.

Memorándum Nº 164 recepcionado en Administración y Finanzas el día 05/04/2018, de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, Providencia del Sr. Alcalde de fecha 04/04/2018.

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña MERY FERNANDA HERMOSILLA MATUS DE LA PARRA C.I. Nº 18.345.816-7, como se indica.

En Chillán Viejo, a 05 de Abril de 2018, entre la llu	stre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N°
69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; F	Representada por su Alcalde Felipe Aylwin
Lagos, Cédula Nacional de Identidad N°	ambos domiciliados en calle Serrano Nº 300,
Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña Mer	y Fernanda Hermosilla Matus de la Parra,
Cédula Nacional de Identidad N°	
Chilena, , de profesión Trabajadora Social, Licenciada e	en Trabajo Social, domiciliada en la ciudad de
Chillán se ha convenido el siguiente co	ontrato de Prestación de Servicios.

<u>Primero:</u> La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Asistente Social**, de acuerdo al Aprueba prorroga de convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD- Chillán Viejo" Decreto Alcaldicio Nº 5607 de fecha 30 de Septiembre año 2015.

<u>Segundo:</u> Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña, **Mery Fernanda Hermosilla Matus de la Parra** los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia ubicada en calle Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Atención de niños/as y adolescentes y sus familias derivados por presunta vulneración de derechos.
- Realización de visitas domiciliarias para evaluación diagnóstica de casos, seguimiento y monitoreo de estos.
- Elaboración de planes de intervención individual.
- Apoyo en la ejecución de actividades de difusión, promoción y prevención.







Doña **Mery Fernanda Hermosilla Matus de la Parra**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<u>Tercero:</u> La Municipalidad pagará a Doña Mery Fernanda Hermosilla Matus de la Parra la suma de \$762.667.-, impuesto incluido, desde el 05/04/2018 al 29/04/2018, por los servicios prestados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

<u>Cuarto:</u> Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que doña **Mery Fernanda Hermosilla Matus de la Parra**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa Establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 05 de Abril de 2018 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de Abril de 2018.

<u>Sexto:</u> Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>Séptimo:</u> Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>Octavo:</u> Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

1.9



Dir. Administración y Finanzas





<u>Noveno:</u> En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

<u>Decimo:</u> todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>Undécimo</u>: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

<u>Duodécimo</u>: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta Nº 1140569 "Aplicación de Fondos en Administración"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

FAL/UAV/HHH/OES/NMM/PMY/YGC

DISTRIBUCION

Contraloria Regional, Secretaría Múnicipal, carpeta de personal, Interesado.

V B' CO.







CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 05 de Abril de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Pública: Representada por su **Alcalde Felipe Aylwin** ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Cédula Nacional de Identidad N° fecha de nacimiento 12.09.1992, de Nacionalidad Chillán, de profesión Trabajadora Social, Licenciada en Trabajo Social, domiciliada en la ciudad de Chillán, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

<u>Primero:</u> La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Asistente Social**, de acuerdo al Aprueba prorroga de convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD- Chillán Viejo" Decreto Alcaldicio Nº 5607 de fecha 30 de Septiembre año 2015.

<u>Segundo:</u> Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña, **Mery Fernanda Hermosilla Matus de la Parra** los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia ubicada en calle Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Atención de niños/as y adolescentes y sus familias derivados por presunta vulneración de derechos.
- Realización de visitas domiciliarias para evaluación diagnóstica de casos, seguimiento y monitoreo de estos.
- Elaboración de planes de intervención individual.
- Apoyo en la ejecución de actividades de difusión, promoción y prevención.

Doña **Mery Fernanda Hermosilla Matus de la Parra**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 horas. Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<u>Tercero:</u> La Municipalidad pagará a Doña Mery Fernanda Hermosilla Matus de la Parra la suma de \$762.667.-, impuesto incluido, desde el 05/04/2018 al 29/04/2018, por los servicios prestados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

<u>Cuarto:</u> Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que doña **Mery Fernanda Hermosilla Matus de la Parra**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa Establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 05 de Abril de 2018 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de Abril de 2018.

<u>Sexto:</u> Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>Séptimo:</u> Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:









Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>Octavo:</u> Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

<u>Noveno:</u> En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

<u>Decimo:</u> todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>Undécimo</u>: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

<u>Duodécimo</u>: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios

En señal de aprobación para constancia firman:

MERY HERMOSILLA MATUS DE LA PARRA

C.I. N°

FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OBS/NMM/PMV/YGC

DISTRIBUCION

Contraloria Regional, Secrétaría Municipal, carpeta de personal, Interesado.